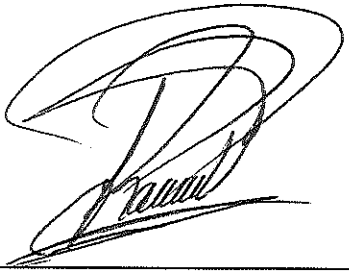


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0902/2016

BITÁCORA: 29/F5-0151/01/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 04 de Abril de 2016

C. ANTONIO CABRERA HERNANDEZ

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/001/2016 de fecha 18 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SN de fecha 04 de Abril de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SN de fecha 12 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	ANTONIO CABRERA HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

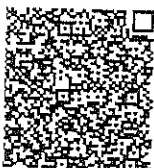
Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 4' 54.69"	19° 38' 42.14"
2	98° 4' 52.68"	19° 38' 43.78"
3	98° 4' 56.24"	19° 38' 48.25"
4	98° 4' 59.81"	19° 38' 52.25"
5	98° 5' 10.42"	19° 39' 4.79"
6	98° 5' 16.8"	19° 39' .17"
7	98° 5' 7.61"	19° 38' 49.11"
8	98° 4' 59.22"	19° 38' 39.05"
9	98° 4' 57.38"	19° 38' 40.29"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0902/2016

BITÁCORA: 29/F5-0151/01/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 04 de Abril de 2016

LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA	50	10	Regular	Método Tlaxco	31/12/25
--	----	----	---------	---------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA	19.75	14.32	3.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA	3.03 (tres punto tres)	478.91 (cuatrocientos setenta y ocho punto noventa y uno)

Nombre del predio: LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/04/16 - 31/12/16	Abies religiosa	1.77	23.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/16 - 31/12/16	Pinus patula	1.77	77.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/04/16 - 31/12/16	Quercus crassifolia	1.77	17.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	.14	8.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus patula	.14	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	.14	9.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	.14	8.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	.14	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	.14	9.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	.14	8.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	.14	7.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	.14	9.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	.14	8.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	.14	2.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	.14	36.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	.14	8.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	.14	2.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	.14	36.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	.14	8.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	.14	2.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	.14	36.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	.14	8.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	.14	3.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	.14	35.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	.14	8.48	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0902/2016
BITÁCORA: 29/F5-0151/01/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 04 de Abril de 2016

9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	.14	3.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	.14	35.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	.14	8.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	.14	3.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	.14	35.55	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

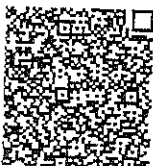
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC 002

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE NÚM. DOS DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EXHDA. DE TLACOTLA	S-29-034-TLA-008/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0902/2016

BITÁCORA: 29/F5-0151/01/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 04 de Abril de 2016

servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural en el predio.
15. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 2,556 árboles de *Pinus patula* y *Abies religiosa*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización.
16. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.
17. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, como la apertura y mantenimiento anual a 1,489 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del área arbolada del predio, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, así como la colocación de tres letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.
18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se constituirán carriles de arime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
19. De conformidad con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.



20. En el rodal número 5 considerado como de restauración realizará la plantación de 1,645 árboles de Pinus patula, P. aycahuite y Abies religiosa, en una superficie de 1.4952 hectáreas, asegurando un 90% de sobrevivencia, así como el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.
21. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se prohíbe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente, áreas agrícolas y caminos principales. Realizará los tratamientos complementarios al suelo y a la vegetación descritos en el Programa de Manejo durante la vigencia del mismo.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Coyoacán, Ciudad de México.
dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

RVC/EFR/ICA/HOG/RGM

